

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la Secretaria de Movilidad de Bogotá en el que indican que sobre el vehículo de placas RGL 608 no existe medida cautelar. Sírvasse Proveer.
Cali, 19 de octubre de 2022

Auto No. 2251
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420150084900
Proceso: Divorcio
Demandante: Luz Marina Paz Aldana
Demandado: Sadith Alonso Botero Gómez

Evidenciado el escrito que antecede presentado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar al presente proceso el escrito de la Secretaria de Movilidad de Bogotá, a fin de que obre y conste.

Poner en conocimiento de las partes.-

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 178 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a48d21db0dafadab6a9dfe49690baad713c2d56f1bd658b7f3c98c3169dfb129
Documento generado en 19/10/2022 12:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>